

J 1250 / 26

Zanagosa Año de 1746

53250

26

El Ayuntamiento de la villa de Cañipe re
presenta que la **Junta de Regantes** acabada
por **Pedro Gil y Pedro Ayala** continuasen en ser
vicio el primero en Depositario, y los Caudales de
Alfardas y el 2.º en Administrador y Fregatas
don Francisco Miranés, lo protesto a tra resolu-
ción por ser opuesto el dicho Miranés
y esta mane en sus caudales, y también
protesto la resolución q. hizo en el mismo
día para q. continuase el actual colector
por el exceso de salaje q. se tiene a dis-
nada a su ocupacion maiormente que a
sugero ha sido q. lo servira por menor canti-
dad



SEILLO VALTO. VENTE
 MALAVEB. AÑO DE NIE
 SITIOSSES. VAVABEM
 TA Y 1823.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Joseph Flaviano Chuprana en. no. p. ver. uno de la villa de Caspe, y Seco de la Junta de regantes de la azequia principal de ella, certifico que en la celebrada vaxo el día diez de Agosto del corriente año, se hallan las resoluciones del thenor siguiente. Respecto de que el S. D. Francisco Melanda expone, que el S. D. don Felix Balanzuela le tiene dicho, de cuenta a esta junta, de que entiendo no tener jurisdicción para mandar ejecutar a las personas eclesiasticas, y demas personas que incurrieren en penas, lo tanto se acuerda, se acuda con representación al S. D. don Pedro, para que se tome providencia sobre este punto, lo que tubiere por conveniente. Fue el S. D. Pedro Gil, Joseph Calvo, y Pedro Argal con quien en los respectivos comisioneros, y cargo que esta Junta les tiene dados, y con aquellas facultades, y extensiones, con que los an extendido hasta oy; cuya resolución la protestó el S. D. Francisco Melanda, porque dixo entender se opone a las leyes reales. Fue mensual mente se de xaron a esta Junta de todo lo que se ocasionaren en la azequia principal, y su administracion, firmándose de ello, los libertadores, con xoncederles el tiempo al depositario de los caudales de alfardas. Fue proveya el actual colector, siendo de su cargo igualmente el tomar la xaron de todas las ageraciones, y traspassos que ocurriessen entre los regantes, y se tenga presente para la formación de las sucesivas alfardas; cuya confirmacion de empleo la protestó dho. S. D.

D. Francisco Miranda, por oponerse al beso
ficio comun de la azequia, y por entender
no tiene facultad para cargar sin orden
del Sr. D. Fernando. Fue continue su ejercicio
el actual se extaxio con el contingente, o al
no, que se le señalo desde la formacion de
esta Junta, como tambien se de el mismo pro
prio por su cargo al Sr. Pedro Zapal, lo qual
protesto tambien dho. Sr. Miranda por lo
que arriba tiene dicho. Fue se limpie
la azequia en la forma acostumbrada, y
en esta tarde se arrienden los estaxos, con
prevencion que el regante, que arriado,
fuere ala limpia de las fillolas, pague quatro
sueldos de pena, la misma establecida en
el antiguo gobierno de la azequia, e o la
requiere el Sr. Pedro Zapal a conozcimentos
de los trabajos, y circunstancias que se exi
saren, en concurso de los Sr. Pedro Sil, y Joseph
Calvedo. todo lo qual consta por el libro
de resoluciones de dha. Junta que por
en mi officio, a que me refiero, y de
que a instancia de dho. D. Francisco
Miranda, y con orden de la expresada Ju
ta doy el pnte. testimonio, que fixen
en campo a los veinte y dos dias del mes
de Agosto de mil set. e quatrocientos
y noventa y dos años en do. fillolas.

En testimonio de verdad

Joseph Navarro Cipriano

SEPTIMO CUARTO, VEINTE
TRES AÑOS DE NUESTRO
SEÑOR D. FERNANDO VI
TA Y SEIS.

Valga para el Reynado de S. M. el S. D. FERNANDO el VI.

Como Senor

D. Pedro Valenciano, Alcalde primero, D. Tomas Lorenzo, D. Juan
Miranda, D. Valentin Clavero, Domingo Coxe, Joseph Baraquer, Jme.
Paraiso y Joseph de Lumbo, Regidores, como tales Alcalde y Regi
en nombre del Ayuntamiento de la villa de Caspe. Parece nos an
te V. S. y en la mejor forma que haya lugar en derecho; Decimos
que en la Junta que los del gobierno, de la Caxia Municipal de dha
villa, celebraron, en el dia diez del mes de Agosto, proximo pasado,
resolvieron, entre otras cosas, que Pedro Sil y Pedro Zapal, continuan
en las respectivas comisiones y encargos, que dha. Junta les tiene dados
y siendo estos, el de sex Pedro Sil, depositario, de los caudales que
producen las Alfandras, y Pedro Zapal, adm. de dha. Caxia, llevan
do el manejo, y quenta, de los reparos, y gastos de ella, pasando a
D. Juan Miranda, Regidor nombrado para dha. Junta que se pone
el que los mismos de ella, tengan empleos, que manejen sus cau
dales, y prototo dha. Resolucion; Y asi mismo resolvio dha. Junta que
pasaria el actual Colector, y pasando al dho. Don. Miranda
que se le da ejercicio Salario, que habiendo sido, en los años pasa
dos, veinte y cinco, y treinta libras, al actual, se le a aumenta
do hasta Quaxenta, y por razon de hallar el dho. Don. Fran
Miranda con Memorial, de Persona de Igual Satisfaccion,
pidiendo dha. Cobranza, con el Salario de veinte y cinco libras,
como tambien, por heredar, los peayracion, e. Incombenientes
que pueden seguirse, en continuar segundo año en la cobran
za, sin cejar la quenta del primero, confundiendo, la de
un año con otro, protesto tambien dha. Resolucion; Y final
mente, resolvio dha. Junta, que continue el secretario de

